

# EL MILENARIO DE MARUECOS

Diario ajeno á la política - Defensor de los intereses de España en Marruecos

Año XVII Oficinas y Talleres: Cansilejas, 18

Melilla-Miércoles 13 de Noviembre de 1918. Franqueo concertado

No se devuelven los originales

Núm. 6.553

## AL FIN, LA PAZ EL PASADO Y EL MAÑANA

Sí, la paz, porque la firma del armisticio entre los Estados de la Entente y Alemania significa, sin duda alguna, el término de la lucha.

No se trata, pues, de una suspensión temporal de la campaña, pues dados los términos en que la tregua ha sido concertada, las negociaciones que ahora han de comenzar para emprender la liquidación de los hechos desarrollados en estos cuatro años y sus consecuencias en todos los órdenes han de conducir forzosamente al tránsito de paz.

La impresión producida por el armisticio aliado-alemán, decisivo, como decimos, ha sido de legítima alegría, porque la humanidad sentía vivos anhelos de concordia, después de la lucha horrenda, y así, el fin de los males que sobre Europa han pasado había de llevar la calma á los corazones.

En ese deseo de paz no podía haber simpatías ni antipatías, filias ni fobias, que por encima de estos sentimientos estaba el sentimiento del bien, el deseo de que la pugna concluyera. Beligerantes y neutrales debían querer el armisticio primero y la paz después.

Es el acontecimiento que ayer nos transmitió la telegrafía sin hilos de tal magnitud, que en su presencia las ideas se agolpan en la mente y el juicio se ve entropieado para exprimir cuanto el espíritu es capaz de pensar.

El primer efecto de la nueva ha de

deber ser para los españoles un suspiro de satisfacción, si ver que se ha disparado el último tiro sin que nuestro pueblo haya salido de la neutralidad, en que dichosamente se coloca cuando la guerra fue declarada. Durante esos cuatro años pudieron sentirse en distintas ocasiones justificados temores de que las circunstancias nos llevasen á donde nuestro deseo no quería ir, pero por fortuna los escollos se sortearon, se vencieron las dificultades, y España conservó hasta el fin su postura, manteniendo un trato de exquisitez igualdad para todos los beligerantes.

La mejor prueba, el más eloquente

testimonio de esa justa solicitud está, sin duda, en las quejas que de las cancellerías recibíamos; para los Estados Centrales y sus aliados éramos amigos de la Entente, y á ella favorábamos; para la Entente nuestras ayudas se aplicaban á los Centrales, y oímos es que sí, como decímos, de ambos lados venía el descontento, ello demostraba que éstas estaban en el exacto cumplimiento de los sagrados deberes que la neutralidad impone con arreglo á las normas del derecho de gentes á los pueblos no participes de la lucha.

Durante la guerra, y en presencia de los escollos á que hemos hecho referencia, había motivos para preguntar si al fin no pasáramos de neutrales á beligerantes; más ahí está la realidad del armisticio, pregonando los acuerdos que los Gobiernos del Rey tuvieron para bien de España.

Ocurrió también ahora volver la vista atrás en instintivo movimiento y recordar los dolores y las angustias que la guerra nos trajo, aun sin tomar parte en ella.

La enorme catástrofe del vivir había llegado á unos límites que parecían insuperables; muchos de nuestros barcos mercantes dejaron de figurar en las Hatas de la marina; nos alcanzó el inmenso trastorno de los mercados y tempoco, y ello saqué más sensible, dejamos de tener víctimas de la ucha.

Para todo pasó y necesario es ahora mirar al porvenir, para el que quizás más tememos tanto acierto como los hasta ahora tenidos.

En estos momentos inmediatos al término de la guerra será preciso que los españoles se inspiren en las conveniencias de la Patria para la política á seguir, dejando á un lado las de partido y bandera y sólo persiguiendo el bien nacional.

Ha enseñado la guerra muchas cosas, y una de ellas es cuánto vale la unión de los voluntarios. Confímenos en que ello no faltará y en que los españoles se prestarán á hacer obra útil y práctica.

### Situación política y militar

#### ZONA FRANCESA

Los siguientes informes son del «Boletín Oficial» de la zona francesa que se publica en Rabat:

Uxda.—En el frente del Muluya, mediados de octubre, se inició el convoy de Beni Berzon, que llegó al río Mahiriy, en Fritiles, ocho kilómetros al Nordeste de aquél punto. El tráfico que había sido previsto y la escolta, considerablemente reforzada, pudo rechazar al enemigo, causándole numerosas pérdidas. El convoy llegó sin novedad al punto de su destino.

Más al Sur, las gentes de Hab Raggú se batían divididas, pues por un lado daban su sumisión y por otro temían las represalias con que los amparados Mulud y Marmouchi. Además temían también los castigos que motivó su desidencia, después de su misión en Julio de 1917. Se espera que avance de decididos á entrar en el orden al establecimiento de una posición en Aïnd Saqun, orilla del Muluya, en la línea de esta pas de Aïnd Saqun y Uxla el Hach.

Toza.—Abi el Maed sigue en Azru y su mejoría trae de nuevo presión sobre los Guesenaynas, los MTM y los rilánas. En el frente del Tercer se practicó un reconocimiento á mediados de Septiembre sobre Dara Sidi Saad, a cinco kilómetros al Este de Agbel, para fijar el posicionamiento de un búnker de protección para los desatascamientos encargados de la seguridad de la vía férrea entre dicho punto y M'nam. Desde Toza hasta Guesnif la protección sólo está asegurada por los moros adictos de Zagouan y á ello se ha debido que partidas de malhechores hayan franqueado con frecuencia esa linea para inquietar á las guarniciones de los puestos escalonados al largo del camino. Ese búnker en construcción refuerza considerablemente el servicio y se espera que su situación favorable se dejará sentir muy pronto.

Rabat.—En el frente del Garb un grupo de rebeldes atacó los elementos móviles de la posición de Beni Gousl, que practicaban un reconocimiento hacia las fuentes del río Fez, al Sudeste de Hussein.

Las operaciones practicadas después por el grupo móvil han producido exitoso efecto, quedando castigados de modo ejemplar los culpables de esa agresión.

CRÍADA Se necesita en la calle de Sor Altagis, número 11, primera, derecha.

### Telegramas al General Jordana

Con motivo del reciente asalto de Melilla, el Alto Comisario de España en Marruecos, general Gómez Jordana, ha recibido los siguientes despachos telegráficos:

Del ministro de la Guerra, general Berenguer:

«Al hacerme cargo de este ministerio, para el que he tenido el honor de ser nombrado por S. M. el Rey (q. D. g.), cumple un grato deber de felicitar á V. E. y á los generales, jefes, oficiales y tropas á sus órdenes. Lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las fuerzas á sus órdenes. —General Berenguer.

Del general Martínez:

«Al cesar en el cargo de ministro de la Guerra, le dirijo su más sincero agradecimiento, dándole las gracias á V. E. como á las fuerzas á sus órdenes por la lealtad y disciplina con que me han secundado. —José Martínez.

### DE SOCIEDAD

La bella esposa de nuestro director señor Lebarrón, que regresó de la Península el domingo en delicado estado de salud, ha experimentado alguna mejoría.

En nombre de los señores de Lebarrón agradecemos las pruebas de interés que, con motivo de la enfermera, están recibiendo de sus amigas y relaciones.

Les agradecemos en el vapor «Cansilejas», procedentes de Almería, doña Margarita Ballester y doña Elisa Carrillo.

Una visita aumentada su prole con un rostro infantil don Miguel Sierra.

Hallan en mejoras más la señora hija de Villalba (d. n. Antonio) y señora de Redondo (don Antonio).

La bella señora Carmen Ruiz, hija del Inspector de Policía don Julián, encantadora de su belleza, ha sido nombrada en la Universidad de Madrid.

La señora hija de Bernabé Martínez, en su casa de La Puebla de Montalbán, ha sido nombrada en la Universidad de Madrid.

Ha dado á luz felizmente una hermosa niña la distinguida esposa del teniente coronel de Artillería don Joaquín Seoane, hijo del santo fundador de la Compañía Española Minas del Rif don Antonio Lario. Madre á su hija algunas bien.

Procedente de Almería regresó á este puerto, en unión de sus hermanas, don José de Santa Pau.

Para el oficial del ejército don Angel Fernández de Llerena, marqués de Nájera, ha sido pedida en Madrid la mano de la encantadora señora María Eviduyán y Jiménez de Sandoya, hija del marqués viudo de Eviduyán.

La boda se celebrará el próximo mes de Febrero.

CRIADA Se necesita en la calle de Sor Altagis, número 11, primera, derecha.

### El general Berenguer

Cuando hace unos meses el general Berenguer fué elevado con gran acierto y justicia á la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra, tuvimos para él las frases á que sus reconocidos méritos tenían derecho. Asegurábamos entonces que en el importante puesto desarrollaría una eficaz gestión, y no nos equivocábamos al decirlo.

Ahora se le llama al desempeño del Ministerio, según el lector sabe, y sus talentos poco comunes, su completa preparación técnica y sus nunca entibios entusiasmos, se traducirán en labor útil á los intereses de la Patria.

En lo que á la cuestión de Marruecos se refiere, es el general Berenguer un especialista, que conoce el problema á fondo y hay, por tanto, como resultado de su designación.

El libro que no hace mucho tiempo publicara es una prueba de su valor. Su aparición fue seguida de no pocos elogios, y de ahí que su adventimiento al Ministerio de la Guerra haya causado excelente efecto en todas partes, y sobre todo en Marruecos, donde en paz y en guerra prestó meritisimos servicios.

### El giro postal en moneda hassani y española

La Delegación para Fomento de los intereses materiales en la Alta Comisaría de España en Marruecos, ha publicado datos acerca de las operaciones hechas en lo que se refiere al giro postal en moneda hassani en las distintas oficinas del Protectorado, durante el mes de Agosto último.

He aquí algunas cifras referentes á esta materia, que constituyen un resumen:

Existe una cifra inicial, 18.588.85; fondos recibidos, 11.937.15; imposiciones: número de giros, 56; valor, 14.174.95.

Pagos: número de giros, 51; valor, 13.825.65; fondos remitidos, 11.987.80. Extracciones en fin de mes, 19.277.50; productos, 75.99.

Respecto al giro postal en moneda española, las cifras son las siguientes, con referencia al servicio interior y al internacional:

En el primer: fondos recibidos, 9.491.00 pesetas; número de giros, 316; valor, 12.845.60 y valor de las imposiciones 62.488.15. Pagos: número de giros, 309; valor, 62.737.83; productos, 159.15.

En el segundo: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el tercero: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el cuarto: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el quinto: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el sexto: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el séptimo: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el octavo: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el noveno: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el décimo: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el undécimo: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el duodécimo: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el trece: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el catorce: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el quince: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciséis: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el diecisiete: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el diecisiete: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.

En el dieciocho: fondos recibidos, 1.000.000 pesetas; número de giros, 1.000; valor, 1.000.000 y valor de las imposiciones 1.000.000.



# Un descubrimiento notable

Los enfermos de  
ESTOMAGO E INTESTINOS  
tienen rápida y perfecta  
curación en el  
**NEUTRACIDO ESPAÑOL**

PATENTE DE INVENCION

Produce efectos maravillosos en el ARTRITISMO, el REUMA y la ANEMIA

Pidase en buenas Farmacias y Droguerías

FRASCO PEQUEÑO: SEIS PESETAS.

FRASCO GRANDE : DIEZ PESETAS.

Concesionario exclusivo DON JOSE MARIN GALAN.  
Arjona 4, SEVILLA, quien enviará folletos gratuitos á quienes lo soliciten.

846-a



D. O. M.  
LA SEÑORA

**D.ª Clemencia Isac Herrera de González**

Falleció ayer á las diez de la mañana, á los 32 años de edad

R. I. P.

Su desconsolado esposo don Julián González, capitán de artillería; sus hijos don Julián, doña Gómez, don Julián Tristán y don Julián Esteban; sus padres don Dionisio Isac, capitán de Infantería y dña Clementina Herrera; hermanos de su Matilde (ausent), doña Conchi, doña Carmen, doña Santiago y don Andrés; primos y demás familia

Participan á sus amigos: su señable párroco y sus sacerdotes encomiendan á Dios el alma de la fallecida y asisten al sepelio de su cadáver, que tendrá lugar hoy, á las diez de la mañana, en el cementerio de la Purísima Concepción, por cuyo favor les vivirán recordados.

El duelo se despide en el cementerio.

No se reparten esquelas.

Empresa de pompas fúnebres "Nuestra Señora de los Llanos", Prim, 16

## Hospitales Militares de Melilla

El día 25 del actual, á las once y cuarto, tendrá lugar en esta Jefatura, sito en la calle de S. Jorge, núm. 1, un concurso para adquirir en las cantidades necesarias para el consumo de dichos Hospitales, durante el mes de Diciembre de 1918, los artículos siguientes: Aceite mineral, fd. vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, café, cubada, cereza, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos, jabón común, jambón límpio, leche de cabras, vacas y condensadas, leña, manteca, mermelada, pasta para sopa, patatas, paja, piñones, pollos, queso, sesadas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administración de los mismos (Hospital Dosker), todos los días laborables, de diez á doce.

Regístran para dicho acto todas las formas idóneas vigentes aplicables al caso, y las que previene la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública.

Los señores que deseen tomar parte, presentarán en el acto del concurso sus proposiciones redactadas en papel del sellado de la clase 11.º, con arreglo al modelo inserto al pie del anuncio fijado en la Junta de Arbitrios, Jefatura Administrativa y dicha Administración durante la primera media hora, acompañando á dichas proposiciones el resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito que se requiere para optar al suministro de uno ó más artículos.

La proposición que carezca de este requisito no tendrá por no presentada.

Melilla 10 Noviembre de 1918.—El Jefe Administrativo Delegado, Pedro Lepuerta, 1831-b

## Politécnico de Melilla

INCORPORADO OFICIALMENTE AL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ALMERÍA.

CARLOS DE ARELLANO, NÚMEROS 9 y 11

Clases de primera y segunda en: Señoría, Labores, Música, Dibujo y Pintura para señoritas, dirigidas por la maestra nacional doña Clotilde García Luque.

Estas clases se inaugurarán el 1.º de Diciembre en la sala número 11, en local independiente del dedicado á los niños.

Informes y matrícula en Secretaría de 9 a 12 y de 15 a 18.

1829-a

## DR. REDONDO FLORES

Consulta de Medicina General y enfermedades de los niños

Análisis de sangre, orina, espuma, etc., Susto diagnóstico. Electro-estimulación auto-vaccina. Vacunación científica, antivariólica, antirrábica, etc.

MONAS DE 3 A 5

Ariano Reyes, número 5, principal, Inquisición.

24-8

cilio Bajío y la de 600 al del mismo empleo y Armas don Juan Miró.

### Concursos

Se anuncia una vacante de traductor de inglés para comandantes y capitanes de Infantería en el Estado Mayor Central, y una de capitán de Estado Mayor en el Depósito de la Guerra.

Pase á la reserva de los jefes y oficiales retirados

Se dispone que los jefes y oficiales retirados con anterioridad al Real decreto de 7 de Marzo del corriente año, á quienes se concede pase á la situación de reserva, con arreglo al apartado 1º del concepto de "Situación de generales, jefes y oficiales" de la Base 8.º de la ley de 29 de Julio (título C. L. n.ºm. 169), percibirán como sueldo por el presupuesto de Guerra y durante el tiempo que permanezcan en esa situación, el haber pasivo que actuamente les está concedido á tenor de lo que prevé el apartado 1º del concepto y Base que antes se citan.

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del general de brigada don Felipe Navarro, el comandante de Caballería don Francisco Vilas; de don Luis Hordejo, al comandante don Emilio Espeut, y de don José de Oságora Feliu, al comandante don Pedro Rodríguez.

### Profesorado

Se nombra profesor de la Academia de Ingenieros, el capitán de dicho cuerpo don Pedro Prado Ríos.

### Ascenso

Se concede el empleo de ayudante primero (E.R.) de Sanidad militar, al segundo don Cesario Martín Mayorga.

### Convocatoria

Se anuncia convocatoria para ingreso en el cuerpo auxiliar de Oficiales militares.

### Academias Militares

Con objeto de que el plazo de permanencia de los profesores en las Academias Militares se ajuste al espíritu del Real decreto de 31 de Mayo de 1917 (D. O. n.ºm. 121) y que, por otra parte, lleven á estos Centros las prácticas y enseñanzas deducidas de los servicios prestados en Cuerpos activos, el R.º (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1º El plazo de permanencia en las Academias Militares de los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrá por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

2º Para ser nombrado profesor ó ayudante de profesor, será condición indispensable llevar dos años de efectividad en el empleo, servidos en Cuerpo activo.

3º Dos meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4º Para ser nombrado profesor ó ayudante de profesor, será condición indispensable llevar dos años de efectividad en el empleo, servidos en Cuerpo activo.

5º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

6º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

7º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

8º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

9º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

10º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

11º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

12º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

13º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

14º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

15º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

16º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

17º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

18º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

19º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

20º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

21º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

22º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

23º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

24º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

25º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

26º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

27º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

28º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

29º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

30º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

31º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

32º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

33º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

34º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

35º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

36º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

37º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

38º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

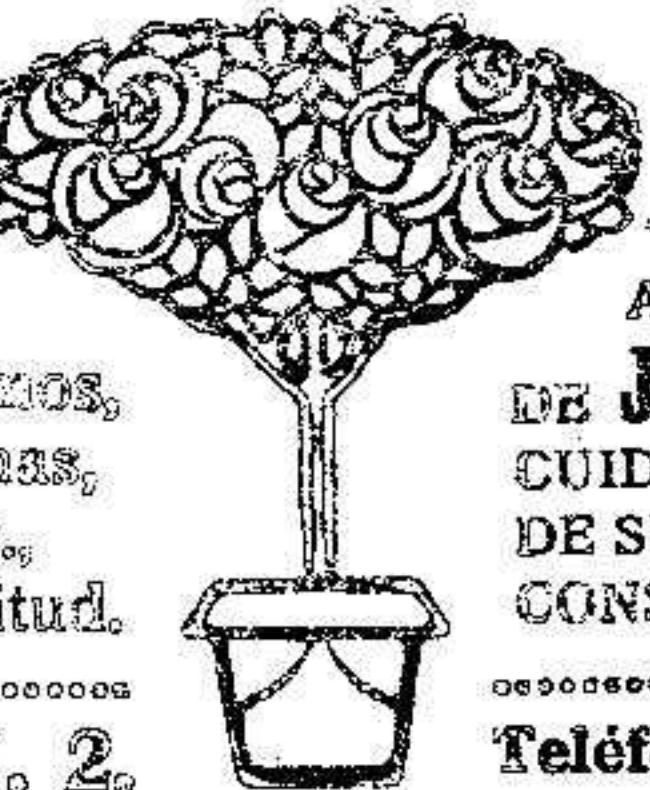
39º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

40º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

41º Los meses antes de cumplir el expresado plazo, los actuales profesores y ayudantes de profesor, y de los que en lo sucesivo se no nombran, tendrán por límite el ascenso al empleo inmediato, sin perjuicio de lo prevenido

# Flores y Plantas del Jardín Valenciano

Se venden en la calle de Alfonso XIII, n.º 2 justo á la Administración de Correos



ARREGLO DE JARDINES CUIDÁNDOSDE SU CONSERVACIÓN  
Teléfonos 36 y 99

Adornos de mesa y confección de canastillas, ramos, guirnaldas, coronas, cruces, etc., etc., a precios económicos.

CALLE ALFONSO XIII, NÚM. 2.

# FUNDICIÓN DE HIERRO Y METALES de la Compañía Hispano - Marroquí de GAS Y ELECTRICIDAD

ALVARO DE BAZÁN, N.º 1.-(TRIANA)

COLUMNAS CILÍNDRICAS Y CUADRADAS actualmente bastante más baratas que las de viguetas armadas.

Ejecución esmerada y rápida de toda clase de TRABAJOS DE HIERRO COLADO Y METALES GRANDES EXISTENCIAS DE LINGOTE INGLÉS Extensa colección de modelos de todas clases

# ANTONIO MONTES HOYO

FERRETERIA  
HERRAMIENTAS, PLUMOS, ACEROS Y CHAPAS  
UBERAJES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS  
CRISTALES Y MOLDURAS

Alfonso XIII, 37, 6 Isabela la Católica, 1.—  
Teléfono, 120.—Aparcado de Correos, 61  
MELILLA  
865-8

DROGAS INDUSTRIALES Y PINTURAS DE TODAS CLASES  
INMENSO SURTIDO EN BATERÍA DE COCINA

# COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA

DIRECCIÓN EN BARCELONA  
Servicio Melilla - Málaga - Melilla

LLEGADA de Málaga los miércoles, viernes y domingos.  
SALIDA para Málaga los lunes, miércoles y viernes.  
Servicio semanal.—Barcelona, Alicante, Almería, Melilla, Ceuta, Málaga, Alicante y Barcelona.  
Llegada de Almería y salida para Ceuta.  
Servicio semanal.—Barcelona, Valencia, Málaga, Quicena.—Melilla, Ceuta, Sevilla, Cádiz, Tánger, Costa del Sol, Almería, Cartagena, Valencia y Barcelona.  
Jueves.—Llegada de Málaga y salida para Ceuta.  
Sábado.—Llegada de Ceuta y salida para Almería, Lanzarote y miércoles.—Alhucemas y Peñón de Vélez.—Orte de Agua y Chafarizas.  
Servicio quincenal.—Barcelona-Melilla-Norte, haciendo las escuelas de Barcelona, Valencia, Cartagena, Melilla, Ceuta, Málaga, Cádiz, Huelva, Vigo, Villaviciosa, Gijón, Santander, Bilbao, Pasajes, Bilbao, San Sebastián, Gijón, Santander, Vigo, Huelva, Cádiz, Tánger, Ceuta, Melilla, Málaga, Cartagena, Valencia, Zaragoza y Barcelona.

Delegación de MELILLA, calle General Martínez, número 1.—Teléfono 172. 8-1

Hasta las cuatro de la madrugada se admiten esquelas mortuorias en la administración de este periódico.

# SECCIÓN ESPECIAL DE ANUNCIOS ECONÓMICOS

## ALQUILERES

Siguen almacenes, tiendas y pisos en la calle de Triana. Son los más higiénicos y baratos. Tienen agua corriente, sol, luz directa en las habitaciones, lavadero, patio y retrete en todos los pisos. Teléfono, Barrio, 34, 1. Izquierdo.

S alquila una habitación, León, nº 10 (barrio Real). Río, D. Elías Antón, Prím, 26, pral. 2883-5

S alquila una piso de planta baja, calle de Espafolito, nº 10 (antiguo J. Zgardo). Para informes, David J. Meunier, A. fondo XIII, nº 1 2883-6

S alquila una casa en el Barrio Obrero, Río, Prím, 5, principal, derecha. 2883-7

S alquila una casa en el Barrio Obrero, Río, Prím, 5, principal, derecha. 2883-8

A mitad de comprar pides no dejó de visitar la casa mejor surtida en este artículo y a precios económicos. La Sumaritana, Alfonso XIII, nº 4. 2883-9

## COMPRA Y VENTA

La Victoria. Casa de compra y venta de muebles. General Chacón, nº 6. 1851-6

S a esa que de verdad compra todo, tiene de todo y vende de todo el TODO DE OCASIÓN. Castellar, 1.º. Teléfono 1723-6

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

Movil, no comprar vuelteros ni quererlos en visitar la casa. Flores. Esperanza en un mundo de lujo y economías. Arturo Reyes, nº 1, frente al Parque. 2883-8

A mitad de comprar pides no dejó de visitar la casa mejor surtida en este artículo y a precios económicos. La Sumaritana, Alfonso XIII, nº 4. 2883-9

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.

S a la calle de Castilla (barrio Real), Río, en la misma.